

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Habiendo surtido sus efectos en la Secretaría del Gobierno General lo preceptuado en el 2.º del superior Decreto de 21 de Diciembre último, publicado en la «Gaceta» del 22, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que a partir del 1.º de Octubre próximo, suspendan los Jefes de provincia y demás dependencias de este Gobierno General la comisión de la cuenta de material á que el artículo se refiere, quedando vigente en lo demás, el citado superior decreto.
De orden de la expresada superior Autoridad, comunico á V. S. para su conocimiento y correspondientes.
D. S. muchos años. Manila, 27 de Setiembre de 1889.—A. Monroy.

Verdadera, Subdelegados de Hacienda de Batanes y de Lepanto.

Otra núm. 631 de 3 de Julio último, declarado cesante á D. Antonio Saavedra Blanco, del destino de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegación de Hacienda de la Paragua.

Otra núm. 632 de 3 de Julio último, nombrando á D. José Artega y Gutierrez de la Concha, para la plaza de Oficial 5.º de Administración, Interventor de la Subdelegación de Hacienda de la Paragua.

Otra núm. 633 de 3 de Julio último, aprobando el nombramiento interino de D. Ramon Obregon y Herrero, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegación de Hacienda de la Paragua.

Otra núm. 634 de 2 de Junio último, nombrando á D. Luis Lecanda, Oficial 2.º cesante, para la plaza de Oficial 2.º de Administración de la Intervención general del Estado.

Otra núm. 635 de 3 de Julio último, aprobando el nombramiento con carácter de interino de D. Cándido Obanza, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegación de Hacienda de la Paragua.

Otra núm. 662 de 10 de Julio último, nombrando á D. Federico Ordax AVECILLA, Jefe de Negociado de 2.ª clase, Secretario del Gobierno Civil de la Laguna, para la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Contaduría Central de Hacienda.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor-correo «Buenos Aires», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 24 de Agosto próximo pasado, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888

Manila, 27 de Setiembre de 1889.—Guillen.

Real orden núm. 677 de 19 de Julio último, aprobando el nombramiento interino de D. Gregorio Viana, para la plaza de Oficial 3.º Inspector de la Fabrica de cigarros de Arrceros.

Otra núm. 679 de 15 de Julio último, disponiendo el cambio de destinos entre los Jefes de Negociado de 2.ª clase, D. Jesus Polanco, Contador de la Administración de la Aduana de esta Capital, y D. Enrique Lopez Funes, que sirve en la Intendencia general del Estado.

Otra núm. 682 de 15 de Julio último, nombrando á D. Cándido Jaquis, Oficial 5.º Teedor de libros de 1.ª clase de la Sala especial de Cuba y Puerto Rico en el Tribunal de Cuentas del Reino, para la plaza de Oficial 4.º Subdelegado de Hacienda de Ilocos Norte.

Otra núm. 683 de 15 de Julio último, nombrando á D. Miguel Garcia Ibarrio, Oficial 4.º Subdelegado de Hacienda de Ilocos Norte, para la plaza de igual categoría y clase, Subdelegado de Balabac.

Otra núm. 684 de 13 de Julio último, nom-

brando á D. Pedro Herrera, Oficial 2.º Administrador de Hacienda de Bohol, para la plaza de Oficial 1.º Administrador de Hacienda de Isla de Negros.

Otra núm. 685 de 13 de Julio último, nombrando en comision á D. Juan Herrera y Viana, Oficial 1.º Secretario del Gobierno Civil de Nueva Vizcaya, para la plaza de Oficial 2.º Administrador de Hacienda de Bohol.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 29 de Setiembre de 1889.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 6.—Jefe de día, el Sr. Comandante de Artillería, D. José Diaz Varela.—Imaginería, otro, de Caballería, D. José Torgores.—Hospital y provisiones, núm. 2, primer Capitan.—Reconocimiento de zacaite y vigilancia montaña, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 6.—Música en la Luneta, núm. 3; otra en el Malecon núm. 6.

De orden de Excmo. Sr. General de Brigada Gobernador Militar, interino.—El T. C. Sargento mayor, José Garcia.

Anuncios sociales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, prorrogados y cumplidos, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen en el plazo de diez dias, á contar desde el siguiente del primer anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el Osario comun los restos que contienen los mismos; pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el dia siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: prorrogados y cumplidos.

Dias Parroquias Tramos Nichos

5 Dilao.	80	7 D.ª Maria J. M.ª de Azas.
8 Sampaloc.	80	8 D. Manuel Blanco.
11 Dilao.	81	1 D.ª Crisencia S. Luis.
12 Castrénse.	81	3 D. Julian Generoso.
12 S. Franc.º	81	6 Id. Venancio Legarda.
13 Binondo.	81	7 D.ª Carmen Lázaro Aranda.
14 Id.	81	8 D. Benito Ignacio.
21 Dilao.	82	2 D.ª Crispina Jacobo.
24 Id.	82	3 D. Estéban Cabrera.
26 Binondo.	82	4 D.ª Eustaquia de la Rosa.
28 Id.	82	5 D. Saturnino Medina.

Prorrogados.

Dias. Parroquias. Tramos. Nichos

7 »	54	3 D. Dósito Ramos.
7 »	54	6 Id. Valentin Valles.

Párvulos: prorrogados y cumplidos.

Dias. Parroquias. Nichos.

8 S. Miguel.	180	D.ª Petronila Roxas.
--------------	-----	----------------------

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor correo «España», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 16 de Agosto último pasado, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 27 de Setiembre de 1889.—Guillen.

Real orden núm. 624 de 6 de Julio último, disponiendo el cambio de destinos entre los primeros D. Saturnino Preciado que sirve en la Administración de la Aduana de Manila, y D. Miguel Medina, en la Tesorería general de Hacienda.

Otra núm. 625 de 8 de Julio último, con propiedad el nombramiento de Don Gregorio Martinez Flores, para la plaza de Oficial 5.º de Administración de la Ordenación delegada de Pagos.

Otra núm. 626 de 8 de Julio último, con propiedad el nombramiento de Don Juan Castellon y Carbonel, para la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Samar.

Otra núm. 627 de 9 de Julio último, declarado cesante á D. Luis Polo y Ruiz del destino de Oficial 5.º de la Administración Central de Impuestos Directos.

Otra núm. 628 de 9 de Julio último, con propiedad el nombramiento de Don Juan Avila, para la plaza de Oficial 5.º de la Administración Central de Impuestos directos.

Otra núm. 630 de 4 de Julio último, aprobando la permuta solicitada por los oficiales cuarteleros D. Camilo Fernandez y D. Eduardo Garcia

15 Binondo.	181	Id. Generosa Chanico.
19 Id.	182	D. Vicente Gutierrez.
21 Id.	183	Id. Baldomero Manuela Capino.
25 Malate.	184	D.ª María Visiero.
30 Dilao.	186	D. José Severo Gimenez Figuerido
31 Id.	187	Id. Mateo Valdés.

Días, Parroquias, Nichos.

14 » 119 D.ª María Victoria Smith.
Manila, 25 de Setiembre de 1889.—Bernardino Marzano. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

El jueves 3 del próximo mes de Octubre à las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de San Felipe Nery, adjudicándose al mejor postor, una caraballa procedente de abandono.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Manila, 27 de Setiembre de 1889.—Juan Ignacio de Morales.

En el Tribunal del pueblo de San Felipe Nery, se encuentra depositada una caraballa dumalaga sin marca alguna, ni dueño conocido

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á la misma, acudan á reclamarla con los documentos de propiedad en la Secretaría de este Gobierno Civil, dentro del término de diez días; en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin reclamacion alguna, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 27 de Setiembre de 1889.—Juan Ignacio de Morales.

El jueves 3 del próximo mes de Octubre á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de Malibay, adjudicándose al mejor postor, un caballo de pelo castaño, con marcas, procedente de abandono.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Manila, 27 de Setiembre de 1889.—Juan Ignacio de Morales.

REGIMIENTO INFANTERIA JOLO Núm. 6.

El Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Infantería Joló núm. 6,

Hace saber: Que habiendo resultado desierta la subasta verificada el 25 de los corrientes para la enagenacion de varios efectos de desecho, se cita á nueva pública licitacion que tendrá lugar en el cuartel de la Luneta el jueves próximo 3 de Octubre á las nueve de su mañana.

Manila, 27 de Setiembre de 1889.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, José Gramarén.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las 8 à las 11 de la mañana del día 30 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respectivos libramientos; advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido día 30, se satisfarán al día siguiente, los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería, á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 27 de Setiembre de 1889.—José Pereyra.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 8 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Andrés Tandayu, enclavado en el sitio denominado Cambalagan, jurisdiccion de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 135 pesos, 25 céntimos y 7 octavos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos

Manila, 31 de Agosto de 1889.—Abraham G.ª García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Cabagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Andrés Tandayu.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Cam-

balagan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de cabida de 86 hectáreas, 28 áreas y 80 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por Bruno Buraga; al Este, id. por Cosme Batarao; al Sur, id. por Pio Batarao y al Oeste terrenos del Estado.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de pfs. 135'25 7/1.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna del de la provincia de la Isabela, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.ª, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia Isabela, la cantidad de \$ 6'76 que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mojarar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que pruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

13. El adjudicatario del terreno que se subastará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

14. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

15. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de la expresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los baldíos realengos, se resolverán gubernativamente por los compradores no estén en plena posesion, y por tanto, las reclamaciones que se presentaren, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para la posesion de los terrenos subastados serán de la competencia administrativa, como tambien para entender en el exámen de la resolucion de las reclamaciones sobre límites y condicion de la posesion de los terrenos.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre la falta de cabida del terreno subastado y se resultase que dicha falta ó exceso iguale la quinta parte de la expresada en el anuncio, la venta, quedando en caso contrario firme y efectiva y sin derecho á indemnizacion ni la devolución del comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la posesion.

Manila, 4 de Julio de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagoraga, copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo en el sitio de . . . de la jurisdiccion de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta en el presente.

Acompaño por separado el documento que he suscrito, haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de la condicion 6.ª del referido pliego

El día 8 de Octubre próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Domingo Laman, enclavado en el sitio denominado Cambalagan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 165 pesos, 43 céntimos, 2 octavos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 31 de Agosto de 1889.—Abraham G.ª García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Cabagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Domingo Laman.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Cambalagan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de cabida de 86 hectáreas, 28 áreas y 85 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terreno solicitado por Aatanasio Laman, id. por Cipriano Maganing y Enrique Laman, id. por Domingo Laman y al Oeste, terrenos del Estado.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 165 pesos, 43 céntimos y 2 octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.ª, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de esta Capital de la Isabela, la cantidad de \$ 8'27 que importa el 5 p^o del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse bajo protesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta.

en el acto y por espacio de diez minutos de licitación oral entre los autores de las mismas. Dicho término, se considerará el mejor que haya mejorado mas la oferta. De que los licitadores de que trata el párrafo se negaran a mejorar sus proposiciones se adjudicará al autor del pliego que se encuentre con el número ordinal mas bajo. Se resultará una igualdad entre las proposiciones presentadas a esta Capital y la provincia de Isabela licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Almonedas de esta Capital el día y hora que se anuncie con la debida anticipación. El licitador de la provincia, cuyas proposiciones resultaren empatadas, podrán concurrir a este resultado empatadas, podrán concurrir a este resultado ó por medio de apoderado, entendiéndose así no lo verifican renuncian su derecho. El licitador levantará la correspondiente acta de que firmarán los Vocales de la Junta. En tal caso al expediente de su razon, se elevará a la Junta general de Hacienda para que apruebe el subasta cuando deba serlo por no tener vicios y designe cual ha sido en definitiva el mejor

transcurrido el plazo legal se elevará el expediente a la Intendencia general para que adjudicativamente el terreno. El adjudicatario del terreno que se subasta abona el importe con mas los derechos de media annata confirmación, dentro del término de treinta dias desde el siguiente al en que se le notifique el resultado de la Intendencia adjudicando definitivamente a

transcurrido el plazo de treinta dias, no presentándose el adjudicatario la carta de pago que acredite a que se refiere la condicion anterior, se defecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta, perdiendo el depósito como multa además responsable al pago de la diferencia entre el primero y sucesivos remates, si se ha tenido que rebajar el tipo de la licitación. Presentada por el adjudicatario la carta de pago de terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de la expresada provincia, segun el adjudicatario por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Todos los incidentes á que den lugar los autos formados para la subasta de los terrenos realengos, se resolverán gubernativamente, inasistiendo los compradores no estén en plena y pacífica posesión tanto, las reclamaciones que se entablen, se han siempre por la vía gubernativa.

Las diligencias necesarias para obtener en los terrenos subastados serán igualmente de competencia administrativa, como tambien el examen del examen de la resolución de las dudas sobre y condicion de la posesion dada.

Si se entabla reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte expresada en el anuncio, sera nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin de indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador. Sera de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 4 de Julio de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . quiero adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con en sujecion al pliego de condiciones que se pone de este modo. Acompaña por separado el documento que acredita el impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla el artículo 6.º del referido pliego. 2

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalternia de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Zacarias Gatan, enclavado en el sitio denominado Santa Filomena, de dicha provincia, de tipo en progresion ascendente de 412 pesos, 1 céntimo, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 67, de fecha 9 de Marzo del año actual. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García García. 1

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalternia de la provincia de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Tomás Gatan, enclavado en el sitio denominado Rumiri, Barungung y Antagan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 189 pesos, 99 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 86, de fecha 29 de Marzo del año actual. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García García. 1

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalternia de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Cornelio Manaligod, enclavado en el sitio denominado Arilao, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 183 pesos, 31 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 78, de fecha 21 de Marzo del año actual. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García García. 1

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalternia de la provincia de Bataan, el servicio de construccion de un puente en el rio grande de Orani de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 7377 pesos, 78 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 216, de fecha 8 de Agosto próximo pasado. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García García. 1

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalternia de la provincia de Bataan, el servicio de construccion de un puente en el rio grande de Orani de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 7377 pesos, 78 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 216, de fecha 8 de Agosto próximo pasado. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García García. 1

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalternia de la provincia de Samar, el servicio de arriendo por un trienio del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1330 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 198, de fecha 21 de Julio del año actual. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García García. 1

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalternia de la provincia de Bulacan, la construccion de seis alcantarillas sobre los arroyos de Sa-Longon, Gogo, Tigpalas, Camias 1.º, Camias 2.º é Ilog-Bacog de la jurisdiccion del pueblo de San Miguel de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 12.232 pesos, 45 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 214, de fecha 6 de Agosto próximo pasado. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García García. 1

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalternia de la provincia de Cavite, el servicio de las obras de construccion de un ponton sobre el arroyo Ilat, en la calle real de Naic de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 1719 pesos, 53 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 216, de fecha 8 de Agosto próximo pasado. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham G.ª García. 1

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 27 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL	
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Paco, nichos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Cementerio general	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Chinos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 27 de Setiembre de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Percoj.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 27 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL	
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Paco (Nichos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 28 de Setiembre de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Percoj.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 25 del actual, se ha servido disponer que el día 28 de Octubre próximo y a las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central de Rentas y Propiedades y Dependencia de Hacienda de la provincia de Batangas, primer concierto público, para contratar por un trienio el servicio de arriendo del juego de gallos del pueblo de Lobó de la citada provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de 16075 céntimos, y con sujecion estricta al pliego de condiciones que a continuacion se inserta.

Manila, 25 de Setiembre de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagues.

Pliego de condiciones generales juridico-administrativas que forma esta Administracion Central, para sacar a concierto público ante el Jefe de la misma en esta Capital y la Subalternancia de Hacienda de Batangas, el arriendo del juego de gallos del pueblo de Lobó de la mencionada provincia redactado con arreglo a las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.

- 1. La Hacienda arrienda en concierto público la renta del juego de gallos del pueblo de Lobó provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de 160 pesos 75 céntimos.
2. La duracion de la contrata será de tres años, que empezarán a contar desde el día en que se notifique al contratista la aprobacion por la Intendencia general de Hacienda del contrato.
3. En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista, con medio año de anticipacion.

Obligaciones del Contratista.

- 4. Introducir en la Tesoreria Central ó en la Administracion de Hacienda pública de Batangas, por meses anticipados, el importe de la contrata.
5. Se garantizará el contrato con una fianza, equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio que debe prestarse, en metálico ó en valores autorizados al efecto.
6. Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado a reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de cinco pesos por cada día de dilacion, pero si ésta excediese de quince días, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
7. El contratista no tendrá derecho a que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no admitirá ningun recurso que presente dirigido a este fin.

19. El asentista se atenderá á lo dispuesto en el Reglamento de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobado por Real orden de la misma fecha, así como también á las demás superiores disposiciones que no se hallen derogadas respecto a los extremos que no se encuentren expresados en este pliego, y a las que no resulten en oposicion con esta cláusulas.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension del contrato mútuo á que alude la cláusula 2.ª de este pliego que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor deberá otorgar.

21. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen, continuarán el servicio, bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas, si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por su resultado.

22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado a continuar desempeñando bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que otro nuevo contratista se haga cargo del arriendo sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones del contrato ó impidiere que la celebracion se lleve a cabo dentro del término fijado en la cláusula 20.ª, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

24. La calidad de mestizo chino, ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

25. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta de concierto sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 0.º firmados y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

26. La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guaraní.

27. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á escepcion de la cláusula 1.ª que es la del tipo en progresion ascendente.

28. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguna de las que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinario.

29. Este concierto no será aprobado por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de que de celebrarse en la provincia, cuando fuese simultáneamente, a cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los Señores que compusieren la Junta.

30. Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le reuervará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si esta rescision lo exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

31. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general el contrato, á presentar por conducto de la Administracion general de Propiedades un pliego de papel del sello de cero y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la extension del título que le correspondia.

32. No se admitirá pliego alguno sin que el Secretario de la Junta del concierto anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredita la personalidad de los licitadores, si son Españoles ó Extranjeros y la patente de Capitanacion, si fuesen chinos, con sujecion a lo que determina el caso 3.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 5 de Noviembre siguiente.

Manila, 20 de Setiembre de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagues.

MODELO DE PROPOSICION. Sr. Presidente de la Junta de Conciertos. Don vecino de ofrezco tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de juego de gallos de la provincia de Batangas (pueblo de Lobó) por la cantidad de pesos céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Providencias judiciales. Don Antonio Pizarro Iniguez, Juez de primera instancia del Juzgado de distrito de Quiapo. Por el presente cito llamo y emplazo á Paulino Pandarano, indio, soltero, de 6 años de edad, natural del pueblo de Pigdig de los Nortes, procesado ausente en la causa núm. 5345, que se sigue contra el mismo por hurto, para que en el término de días á contar desde la publicacion del anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado, para en haciéndole oír administrare justicia y en caso contrario se sustanciará a causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios consiguientes que en derecho haya lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia, procedan á la busca, aprehension, captura y remision en su caso á este Juzgado de dicho procesado. Dado en el Juzgado de Quiapo á 26 de Setiembre de 1889.—Antonio Pizarro Iniguez.—Por mandado de su Sría., Bonifacio Briones.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 5285 contra Prudencio de los Santos, por raptor, se cita, llama y emplazo á los testigos ausentes llamados Mariano y Pedro Criado y cocinero que han sido de D. José Cataumber Pantaja, al niño mitrado Juan vecino que fué del barrio de Sta. Mesa de Pandacan, y la llamada Juliana esposa de Hilario

Toledo vecina que era en la calle de Castaño de Sampaloc, para que en el término de 9 días de esta Capital se presente en este Juzgado á prestar en dicha causa, apercibidos que de no hacerlo dentro del término se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo, y oficio de mi cargo, Setiembre de 1889.—Bonifacio Briones. Dentro de dicho plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo á 25 de Setiembre de 1889.—Por mandado de su Sría., Mariano Izuquiedo.

Don Vicente Gonzalez y Azaola, Abogado de la Real Audiencia y Juez de Paz propietario de Binondo. Por el presente cito, llamo y emplazo á las señoras Dionisia Bacani y Victoria Bacani, para que en el término de 9 días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en el Juzgado, sito en la plaza de Cervantes núm. 4 del arrabal de Tondo, para diligencia de justicia en juicio de faltas de hurto, que contra las mismas se sigue á instancia de Vy-Liongco, bajo apercibimiento que de no comparecer cederá lo que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Binondo á 27 de Setiembre de 1889.—Vicente G. Azaola.—Por mandado del Sr. Jefe de la causa, Severino Castillo.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia de Binondo. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Miguel, hijo de Vicente y de Rosa del Real de Binondo provincia de Manila, vecino de Sta. Cruz de Manila, de 22 años de edad, soltero, de profesión para que en el término de treinta días contados desde la publicacion de este edicto se presente en el Juzgado de Binondo pública de la provincia, por haberlo así acordado el Sr. Jefe de la causa en su ausencia y rebeldia, para que en el término de treinta días contados desde la publicacion de este edicto se presente en el Juzgado de Binondo pública de la provincia, por haberlo así acordado el Sr. Jefe de la causa en su ausencia y rebeldia.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 27 de Setiembre de 1889.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría., José de Reyes.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia, de que yo el infrascrito soy Jefe. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Madlaogbayan (a) Apoy, vecino de esta provincia, para que por el término de 30 días desde esta fecha, se presente ante mí ó en pública de la misma á defenderse de los cargos que resultan en la causa núm. 1099 que instruyo contra y otros por hurto, apercibido de que sino verificare clarar contumacia y rebeldia los llamamientos sustanciaré a causa con los Estrados del Juzgado de Batangas á 25 de Setiembre de 1889.

Dado en Batangas á 25 de Setiembre de 1889.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por proveo al ausente Mariano Madlaogbayan (a) Apoy, vecino de esta provincia, para que por el término de 30 días desde esta fecha, se presente ante mí ó en pública de la misma á defenderse de los cargos que resultan en la causa núm. 1099 que instruyo contra y otros por hurto, apercibido de que sino verificare clarar contumacia y rebeldia los llamamientos sustanciaré a causa con los Estrados del Juzgado de Batangas á 25 de Setiembre de 1889.

Dado en Batangas á 25 de Setiembre de 1889.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por proveo al ausente Julian, del barrio de Mataa-nalupo de Lipa de esta provincia, é hijo de una tal Basilia, constancias individuales se ignoran, para que por el término de 30 días, contados desde la fecha de este edicto, se presente en las cárceles de esta provincia, á defenderse de los cargos que resultan en la causa núm. 11249 que instruyo contra él, apercibido de que si no verificare clarar contumacia y rebeldia, parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Batangas á 24 de Setiembre de 1889.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Don Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia de la Laguna. Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Felix Perez, vecinos respectivamente de S. Pablo de esta provincia, para que por el término de 30 días desde esta fecha, se presenten en este Juzgado de Binondo pública de esta provincia á responder los cargos que resultan en la causa núm. 5372 que instruyo contra ellos, apercibido de que si no verificare clarar contumacia y rebeldia, parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Sta. Cruz á 23 de Setiembre de 1889.—Por mandado de su Sría., Santiago Lobit.

Don Jacobo Marina y Vega, Comandante de Infantería instructor de la causa que por el delito de robo a fuerza armada, se sigue contra Mateo Pascual, he acordado ratificar en sus declaraciones a los señores Faustino Brupaz, natural de Tabaco, y Eumedio Gaspin, de la provincia de Albay, cuyo paradero no averiguarse, y en su virtud se les cita por este proveo para que en el término de 30 días á contar desde la publicacion de este edicto, comparezcan en esta Fiscalia para declarar y administrar justicia y en caso contrario sustanciaré a causa en su ausencia y rebeldia, parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Sta. Cruz á 23 de Setiembre de 1889.—Por mandado de su Sría., Francisco Lobit.

Don Juan Garcia Estrella, Teniente del segundo Batallon de la Guardia Civil y Fiscal instructor del expediente que sigue contra el paisano Crispin Hernandez, por resistencia y agresion á la Guardia Civil. Usando de las facultades que me concede la Ley de 1.º de Mayo de 1887, y en virtud de lo que me refiere el paisano Crispin Hernandez, por este proveo, cito, llamo y emplazo al expresado Crispin Hernandez para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en la Casa cuartel de la Guardia Civil de este pueblo, á prestar declaracion y prevenirme de que de no comparecer en el mencionado término se le seguirá la causa, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el pueblo de San Fernando de la Laguna á 5 de Setiembre de 1889.—Juan Garcia.

Don José Arias Bobis, Teniente 2.º Ayudante mayor de Plazas y fiscal instructor del expediente que sigue contra el paisano Crispin Hernandez, por resistencia y agresion á la Guardia Civil. Usando de las facultades que me concede la Ley de 1.º de Mayo de 1887, y en virtud de lo que me refiere el paisano Crispin Hernandez, por este proveo, cito, llamo y emplazo al expresado Crispin Hernandez para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en la Casa cuartel de la Guardia Civil de este pueblo, á prestar declaracion y prevenirme de que de no comparecer en el mencionado término se le seguirá la causa, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el pueblo de San Fernando de la Laguna á 5 de Setiembre de 1889.—Juan Garcia.

Don José Arias Bobis, Teniente 2.º Ayudante mayor de Plazas y fiscal instructor del expediente que sigue contra el paisano Crispin Hernandez, por resistencia y agresion á la Guardia Civil. Usando de las facultades que me concede la Ley de 1.º de Mayo de 1887, y en virtud de lo que me refiere el paisano Crispin Hernandez, por este proveo, cito, llamo y emplazo al expresado Crispin Hernandez para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en la Casa cuartel de la Guardia Civil de este pueblo, á prestar declaracion y prevenirme de que de no comparecer en el mencionado término se le seguirá la causa, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el pueblo de San Fernando de la Laguna á 5 de Setiembre de 1889.—Juan Garcia.

Don José Arias Bobis, Teniente 2.º Ayudante mayor de Plazas y fiscal instructor del expediente que sigue contra el paisano Crispin Hernandez, por resistencia y agresion á la Guardia Civil. Usando de las facultades que me concede la Ley de 1.º de Mayo de 1887, y en virtud de lo que me refiere el paisano Crispin Hernandez, por este proveo, cito, llamo y emplazo al expresado Crispin Hernandez para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en la Casa cuartel de la Guardia Civil de este pueblo, á prestar declaracion y prevenirme de que de no comparecer en el mencionado término se le seguirá la causa, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el pueblo de San Fernando de la Laguna á 5 de Setiembre de 1889.—Juan Garcia.

Don José Arias Bobis, Teniente 2.º Ayudante mayor de Plazas y fiscal instructor del expediente que sigue contra el paisano Crispin Hernandez, por resistencia y agresion á la Guardia Civil. Usando de las facultades que me concede la Ley de 1.º de Mayo de 1887, y en virtud de lo que me refiere el paisano Crispin Hernandez, por este proveo, cito, llamo y emplazo al expresado Crispin Hernandez para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en la Casa cuartel de la Guardia Civil de este pueblo, á prestar declaracion y prevenirme de que de no comparecer en el mencionado término se le seguirá la causa, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el pueblo de San Fernando de la Laguna á 5 de Setiembre de 1889.—Juan Garcia.

Don José Arias Bobis, Teniente 2.º Ayudante mayor de Plazas y fiscal instructor del expediente que sigue contra el paisano Crispin Hernandez, por resistencia y agresion á la Guardia Civil. Usando de las facultades que me concede la Ley de 1.º de Mayo de 1887, y en virtud de lo que me refiere el paisano Crispin Hernandez, por este proveo, cito, llamo y emplazo al expresado Crispin Hernandez para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en la Casa cuartel de la Guardia Civil de este pueblo, á prestar declaracion y prevenirme de que de no comparecer en el mencionado término se le seguirá la causa, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el pueblo de San Fernando de la Laguna á 5 de Setiembre de 1889.—Juan Garcia.